

ciento del yo requi antidade respec o la qui r que se garanti igación recio del

in postu-

terceras lacerse a

a un ter-

os licita.

s títulos

a veinti-

recientos

- El Se

usticia

ntos en

roceden

emplan ales real

ue a con oara a se les #

o que #

la fechi

uncio e

arregio

a ley di

380 da

r y 63 di

Militar .

Raimun

an y de

ecino de

parecera

de Cór

de dier

liente al

respon

el mis

seguido

nero 22

eción a

que de

perjuicio

encargo

entes de

a la bus-

cesado.

de este

1935.-

10, An-

CORDOBA



ficial

DELA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º-Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

Un año. 40

PESETAS Un mes. . . . 5 Trimestre. . . . 12'50 Seis meses. . . 21

FUERA DE CORDOBA PESETAS

Un mes. . . . 6 Trimestre . . . 15 Seis meses. . . 28 Un año. . . . 50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Regla-

ADVERTENCIA.-No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.759

EXPROPIACIONES

Una vez que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Obras públicas para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Espiel mofiva la construcción de la carretera de tercer orden de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez irozos 3.º y 4.º, esta Jefatura ha sefialado el día 19 de Julio próximo, a las once horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Espiel con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de lunio de 1879 y dispuesto que se publique la lista de los interesados a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que haya de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 29 de Junio de 1935. - El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Lista que se cita

Finca número 1. - Sra. viuda de don Adolfo de Castro.

Finca número 2. - Don Luis Gómez Sánchez.

Finca número 3. - Doña Elísea Jiménez Muñoz.

Finca número 4. - Doña Elísea liménez Muñoz.

Perito: Don Joaquín Gómez León.

Núm. 2.760 **EXPROPIACIONES**

Una vez que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Obras públicas para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Hornachuelos motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de Hornachuelos a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas por Hornachuelos y San Calixto, trozo primero de la segunda sección, esta Jefatura ha señalado ej día 17 de Julio proximo, a las once horas, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Hornachuelos, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 27 de lunio de 1935. - El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Lista que se cita

Finca número 1. - Don Francisco Rincón y Rincón.

Finca número 2. - Doña Apolonia, doña Carmen, don Joaquín, doña Dolores y doña Emilia Tienda Arnaiz.

Finca número 2 bis. - Don Juan josé Toril.

Finca número 3. - Don Joaquín Tienda Arnaiz.

Finca número 3 bis. - Don Anlonio Rodríguez Becerra.

Perito: Don José Luis López Cu-

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 2.752

Don Bernabé Cano Redondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante los días uno al diez inclusives del próximo més de Julio podrán los contribuyentes de este término, comprendidos en los padrones para la exacción de los impuestos establecidos sobre canalones, y rejas o ventanas y puertas que abran hacia el exterior, satisfacer sus cuotas en período voluntario en la oficina de la Administración municipal de este Ayuntamiento, previniéndoles que transcurrido dicho blazo se procederá a su cobro por la vía de apremio con un 10 por 100

en los 10 primeros días siguientes y con el 20 por 100 en los otros 10, de conformidad con el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 28 de Junio de 1935. - Bernabé Cano.

CARDENA

Núm. 2.753

Don Juan Pedro Díaz Pozuelo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de ocho de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día siete de Julio, en el local Casa Ayuntamiento; constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas

Ministerio de Cultura 2024

que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeña a 27 de Junio de 1935. -Iuan Díaz

Núm. 2.753

Don Martín Pozo Díaz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimienio.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 27 de Julio en el local Casa Ayunta-

Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Co-

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo e elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Co misión de escrutinio.

Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeña a 27 de Junio de 1935. -Martín Pozo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.761

Don Manuel Candelas Alberca, Presidente de la Junta general del reparto sobre utilidades de esta

Hago saber: Que terminada en borrador la lista general de contribuyentes para el reparto del ejercicio actual, y de acuerdo con lo que establece el Estatuto municipal vigente queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento para que puedan formularse las reclamaciones a que se crean con derecho los contribuyentes en el plazo de 15 días y tres más para admitir las reclamaciones.

Se advierte que la estimación de riqueza o líquidos imponibles de rústica, urbana e industrial figuran, precisamente, a nombre de las personas que aparecen como contribuyentes en los padrones respectivos.

No serán admitidas las reclamaciones que no se ajusten a lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto.

Terminado el plazo de exposición y resueltas por la Junta las reclamaciones a que haya lugar, se considerarán firmes e inalterables las cuotas fijadas. Esta fecha empezará a contarse al día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva de Córdoba, 28 de Junio de 1935. - Manuel Candelas.

EL VISO

Núm. 2.762

Don José Ruiz y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Guardia civil de este puesto han sido encontradas abandonadas y sin dueño conocido en la finca Retamosa de este término municipal, las caballerías que a continuación se reseñan:

Primera. - Clase yegua, pelo Iorda mosqueada, edad cerrada; alzada 1'56 metros, hierro confuso anca izquierda.

Segunda. - Clase mula, pelo tordo oscuro, edad 30 meses, alzada 1'50 metros, crin larga, hierro confuso en anca izquierda, señas particulares defecto en el ojo izquierdo.

Lo que se hace público, con el fin de que llegue a conocimiento de quien pueda ser su dueño, debiendo advertir que pasados 15 días hábiles a partir de la fecha de este edicto, serán vendidas en pública subasta y a su importe se dará el destino que corresponda.

El Viso a 26 de Junio de 1935. -José Ruiz.

CABRA

Núm. 2.768

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por esta Comisión Gestora en sesión de ayer, un proyecto de habilitación de crédito cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, rendido por la liquidación del pasado ejercicio de 1934, queda expuesto

al público conforme a los preceptos del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan formularse reclamaciones ante la propia Comisión Gestora, según determina el artículo 12 de referido Reglamento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra a 28 de Junio de 1935. - Rafael Blanco. - Por mandado de SSa: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

Núm. 2.768

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta ciudad

Hago saber: Que aprobado en principio por esta Comisión Gestora en sesión celebrada ayer, un proyecto de suplemento de crédito a varios conceptos del presupuesto ordinario en curso, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, rendido por la liquidación del pasado ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, por un plazo de quince días que preceptúa el artículo 12 del mismo, para que durante él puedan formularse reclamaciones ante la expresada Comisión Gestora.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra a 28 de Junio de 1935. - Rafael Blanco. - Por mandado de SSº: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.607

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad. Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento intestado de D.ª Carmen o María del Carmen Valverde Albalá, natural de Aguilar de la Frontera, vecina que fué de Córdoba y soltera, reclamando su herencia su hermana doña Blasa Valverde Albalá y los sobrinos carnales Antonia, conocida o nombrada Dolores, Francisco, María Blasa, María del Carmen y María Araceli Valverde Córdoba, hijos de don Francisco Valverde Albalá, hermano de la causante también fallecido y María del Carmen y Dolores Valverde Galisteo, hijos de don Pedro Valverde Albalá, hermano también premuerto de la causante.

Y en cumplimiento de proveido que he dictado en esta fecha se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo Don Joaquín de Lora López, Juez de

dentro del término de treinta días. Córdoba once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.-Mar. cial Zurera.-El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.749

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción del distrito de la lzquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración a los individuos que la tarde del 25 de Ma. yo y desde el interior empujaban las puertas de entrada a la Plaza de Toros; y a las personas que presencia. ron el hecho de las lesiones de Francisco Alcaide Cabello al cojerse la mano izquierda entre dos hojas de puerta apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 27 de Junio de 1935,-Marcial Zurera. - El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.786

Cédula de notificación

En los autos que se expresará ha recaido la sentencia que contie ne la cabeza y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia:—En la ciudad Córdoba a diez y ocho de Juni de mil novecientos treinta y cina el señor don Marcial Zurera y R mero Juez de primera Instanc del distrito de la Izquierda del misma, habiendo visto estos am juicio ejecutivo seguidos entre tes de la una como actor don Ju Barrientos Molina, mayor de edal vecino de Almodóvar del Río, a sado, representado por el Procum dor don Francisco Jiménez Baens y defendido por el Letrado de Luis Fernández Gómez; y de la otra como demandado don Jose Elías de la Peña, también mayo de edad, vecino de Morón de l Frontera, declarado en rebeldía sin representación en los autos, so bre cobro de cantidad; y

Fallo.—Que debo mandar mando seguir esta ejecución ade lante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto integro pago a don Juan Barrientos Molina de la suma de tres mil novecientas noventa pese tas con noventa céntimos de principal, sus intereses legales a partir del ocho de Febrero del año actual y las costas y gastos del procedimiento en todo lo cual expresamente condeno al ejecutado don José Elías de la Peña.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley si no se solicita se haga personalmente, la pronuncio mando y firmo.—Marcial Zurera y Romero.—Ante mí, Antonio Díaz.

Es copia para notificar al ejecutado don José Elías de la Peña por su estado de rebeldía se explde la presente para su inserción el el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

Córdoba a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y cinco -El Secretario, Antonio Díaz.

MONTORO

Núm. 2.733

nta días. de mil .-Mar-Anto-

ero, Juez de la lzita y Ila-

nte este ón a los de Ma. aban las de Toesencia. de Franjerse la lojas de

1935.rio, An

si no

rjuicio a

n resará e contie positiva

dad d e Juni y cine a y R nstanci a de os aw itre p on Ju

de edai Río, ca-Procur z Baem do do y de la on José mayor n de la oeldía I

utos, so ndar 1 ón ade remate con su on Juan uma de ta pese de prina partir año ac-

l expreado don cia que lado reida por aga pernando y Rome-

del pro-

z. l ejecu-Peña y se explcción en sta pro-

Junio Junio y cinco. liaz.

Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 18 al 19 del actual, de la finca «Molino Bajo y Risquillo», tármino de esta ciudad, a los vecinos de la misma don Juan Pozuelo Benítez y otros, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 97 de 1935.

Daso en Montoro a 24 de Junio de 1935. - Joaquín de Lora. - El Secrelario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De la propiedad de don Juan Pozuelo Benítez.

Un mulo capón que en 20 de Made 1933, fenía 9 años de edad, alzada 1'48, capa castaño oscuro, raza española, señas particulares, pelos en costillares y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V-10 en cadera izquihrda.

De la propiedad de don Juan Ruano Muñoz.

Un burro de tres años, alzada 1'20 metros, pardo claro, señas particulares raya crucial y cebrado.

De la propiedad de don Pedro Ro dríguez Borjas.

Una burra que en 6 de Octubre de 1933 tenía 13 años, alzada 1°22, capa rucia, raza española, marca P. R. anca derecha, señas particulares rucia y con el hierro de la Compañía La Mundial letra V-10 en anca izquierda.

Un mulo capón que en 6 de Octubre de 1933 tenía dos años y medio, alzada 1'45, capa parda, raza española, marca P. R. anca derecha, sefias particulares barquero y con el hierro La Mundial letra V-10 anca izquierda. y

Otra burra que en 6 de Octubre de 1933. tenía dos años, alzada 1'30, capa rucia, raza española, con la marca P. R. anca derecha, señas particulares rucia y con el mismo hierro que las anteriores en el anca izquierda.

Núm. 2.734

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a la conocida por la Lola, que se dedica al ejercicio de la prostitución y su paradero debe ser en Córdaba, para que dentro del término de 10 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, Alvaro Pérez 20, al objeto de recibirle declaración en el sumario número 72 del corriente año, sobre corrupción. en el cual está acordada tal diligencia.

Dado en Montoro a 26 de Junio de 1935. - Joaquin de Lora. - El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.735

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que por este Juzgado se sigue con el número 112 del año actual, por robo de veinte y cinco latas de anchoas y dos botellas de cerveza grandes, propiedad de Francisco Lechado Tena, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Belmez el día veinte y dos del actual; se excita el celo de todas las autoridades para que procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraido, lo que en su caso pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Junio de 1935. - Julio Mifsut. - El Secretario, Andrés Conde.

POSADAS

Núm. 2.740

Don Rafae! del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y pelicia judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba don Manuel Martínez Lora, la noche del 13 al 14 de Mayo último de terrenos del cortijo Bramadero Bajo término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el uúmero 100 de 1935.

Dado en Posadas a 27 de Junio de 1935. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de 7 años, alzada 1,50, capa bayo. marca La Unión Ganadera espaldilla derecha J. R. T., izquierda raya de mulo, cenizo, en la cadera izquierda La Mundial con la inicial 3 y el número 2.

Otro capón, de 5 años, capa castaña, alzada 1'50, marca Unión Ganadera espaldilla derecha, B. T. izquierda, La Mundial cadera izquierda V-4.

Otro de 6 años, 1'50 alzada, capa castaño encendido, hierro Unión Ganadera espaldilla derecha, A, C. derecha, bragado, nalga izquierda S. número 2.

Otro de 12 años, 1.52 de alzada, capa castaño oscuro, Unión Gauadera espaldilla izquierda. 68 cadera desecha, La Mundial V-4.

Mula 3 años, alzada 1'53 capa castaña oscura, Unión Ganadera espaldilla derecha, L. en la izquierda y La Mundial V-15.

Otra de 10 años, 1'55 de alzada, castaña, castaña, La Mundial espaldilla izquierda, Unión Ganadera en la derecha, raya de mulo y bociblanco.

Otra de 12 años, 1'49 de alzada, capa castaña, La Mundial T. C, izquierda, Unión Ganadera espaldilla

derecha, cabos negros, en nalga izquierda La Mundial V-4.

Caballo capón 7 años, 1'54 de alzada, capa negra, Unión Ganadera espaldilla izquierda, M. nalga derecha, cabeza algo acarnerada, armifiado pié derecho, en la espaldilla derecha La Mundial V-4, y

Una burra rucia preñada.

POZOBLANCO

Núm. 2.754

Don Antonio García Ruiz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad e interino del de Instrucción por traslado del propietario.

Por el presente se llama al gitano llamado Sebastián, de estatura baja, rnbio, de unos 30 años, que vestía pantalón claro, americana marrón oscuro, alpargafas y gorra oscura, el cual hace unos tres años cambió en la aldea del Hoyo la yegua que al final se reseña, al vecino de dicha aldea, Eugenio Manuel Gómez Caballero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en el sumario que instruyo y en el cual resultan cargos contra el mismo con el número 45 del año actual, por hurto de dicha caballería.

Al propio fiempo intereso a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de 45 pesetas sque dicho Eugenio Manuel Gómez Caballero, entregó como demasía del cambio que hizo con dicho gitano.

Dado en Pozoblanco a 27 de Junio de 1935. - Antonio García. - El Secretario, Miguel Orellana.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.755

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Oue en este luzgado pende el ramo de responsabilidad civil de al causa que se siguió con el número 13 de 1932 sobre lesiones, contra otro y Francisco Alcántara Vepez, en el que, y para hacer efectiva la cantidad de 300 pesetas declaradas en concepto de responsabilidad pecuniaria, se embargaron a dicho procesado, las siguientes fincas.

Media casa de la número 15 de la calle Silera Baja, de la villa de Espejo, que linda por su derecha entrando con otra de Enriqueta Yepez Serrano, por la izquierda con otra de Antonio García Rodríguez y por la espalda con la calle Silera Alta, cuya medida superjicial es de 36 metros cuadrados.

Nueve olivos al paraje del Arenal, de este término municipal, que linda al Norte con Francisco Luque Langa, antes Julia López, al Este con la Dehesa de Vacas, al Sur con María

Jesús Pineda López, antes Francisco de Asís Pineda López y al Oeste con Antonio Mellado Jurado, tiene una extensión superficial de 10 áreas con 50 centiáreas.

Dichas fincas han sido tasadas pericialmente, la primera en 930 pesetas y la segunda en 157'50 pesetas.

Por proveido de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes descritos, para la que se ha señalado el día 31 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de lipo para la subasta, sin cuvo requisito no serán admitidos.

Que las fincas descritas carecen del oportuno títuto de propiedad, motivo por lo cual no pueden ponerse de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Castro del Río a 28 de Junio de 1935. - Antonio Navas. - El Secretario, Manuel Saravia.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.756

Don José López de Tamayo y González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Ma» drid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza a Francisco Morales Pérez, Francisco Ruiz Montoya y José Luque Baena, todos gitanos, los primeros vecinos que fueron de Córdoba y el último de Cabra y cuyo actual paradero y circunstancias personales de los mismos se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para ser oidos como presuntos inculpados en el sumario que instruyo con el número 44 de este año, sobre intervencion de caballerías de ilegífima procedencia, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Dugue a 28 de Junio de 1935. - El Juez de Instrucción, José Lopez de Tamayo. - El Secretario judicial, Salvador de la Cámara,

MELILLA

Núm. 2.746

Don José Asensi Marín, Interino Juez Instrucctor de este partido.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado Pedro Rodríguez Espejo de 22 años, hijo de Juan de Dios y Antonia natural de Lucena, (Córdoba y vecino de Ceuta, donde últmamente estuvo domiciliado en sitio llamado Haddu, calle O. 47, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión por la causa 370 de 1932 sobre incendio y daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Guardia civil y demás policía judicial procedan a la captura de dicho procesado y su traslado a la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Melilla a 25 de Junio de 1935. – José Asensi. – El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.747

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción del partido judicial de Montilla.

Por el presente edicto acordado públicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y rescate de dos pavas negras, robada la noche de 25 al 26 del actual de la finca los Pollos Altos de este término, propiedad de doña Amalia Lazaro Tensa, viuda de Puig, así como la detencióu de sus autores que al parecer son dos individuos, uno de poca edad descalzo y otro mayor calzando alpargatas de cañamo, segun se desprende de las huellas dejadas, y caso afirmativo sean puestos a mi disposición én el arresto municipal de esta ciudad, juntamente con las aves robadas, pués así lo tengo mandado en el sumario que con el número 57 1935, instruyo por este hecho.

Dado en Montilla a 28 de Junio de 1935. – Rafael León. – El Secretario judicial, Juan Delgado.

IZNAJAR

Número 2.769

Don José Osuna Inchausti, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio verbal instados por don José Ferreira Ortega contra don Francisco Doncel Granados, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en partido de Adelantado de Iznájar, enclavada en la Realenga, compuesta de un solo cuerpo y dos pisos de cinco metros de fachada por cinco de fondo, sin número de gobierno, lindando por sus cuatro puntos cardinales con la Realenga dicha.

La casa deslindada carece de título de propiedad y ha sido valorada pericialmente en quinientas pesetas, habiendo sido embargada como de la propiedad del demandado, vendiéndose para pagar al actor el importe de la demanda de ciento once pesetas y costas, debiendo celebrarse el remate el día treinta y uno de Julio próximo y hora de las diez en los estrados de este Juzgado, sito Plaza de la Libertad, número dos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

Iznájar veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco.— José Osuna Inchausti.—El Secretario, Eloy del Castillo.

Núm. 2.770

Don José Osuna Inchausti, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio verbal instados por don José Ferreira Ortega contra Cayetano Ruiz Terrón, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en partido Adelantado de Iznájar, marcada con el número treinta y seis compuesta de un solo cuerpo y dos pisos, que mide siete metros de fachada por cinco de fondo, lindando por los tres puntos con terrenos del demandado.

La casa deslindada ha sido valorada pericialmente en seiscientas cincuenta pesetas y fué embargada para pagar al actor el importe de su demanda de ciento una pesetas noventa y ocho céntimos y costas; debiendo celebrarse el remate el día veintinueve de Julio próximo y hora de las diez en los estrados del Juzgado, sito Plaza de la Libertad, número dos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos del aprecio pericial; y que carece la casa de títulos de propiedad.

Iznájar veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco.— José Osuna Inchausti.— El Secretario, Eloy del Castillo.

Núm. 2.771

Don José Osuna Inchausti, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en autos instados por don José Ferreira Ortega contra doña Ana Pacheco Granados, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Casa marcada con el número sesenta del partido Adelantado de Iznájar, compuesta de un solo cuerpo y dos pisos, de cinco metros de largo por tres y medio de fondo; lindando por la derecha, izquierda y fondo con tierra de la Ana Pacheco Granados.

La casa deslindada ha sido valorada pericialmente en seiscientas pesetas y fué embargada para pagar al actor el importe de su demanda de doscientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos y costas, debiendo celebrarse el remate el día treinta de Julio próximo y hora de las once en los estrados de este Juzgado, sito Plaza de la Libertad, número dos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que la casa carece de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio; y que para tomar parte habrá de consignarse el diez por ciento, por lo menos de la peritación de la finca.

Iznájar veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco.— José Osuna Inchausti.—El Secretario, Eloy del Castillo.

LA RAMBLA

Núm. 2.774

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en autos juicio declarativo de menor cuantía que en dicho Juzgado se siguen a instancia del Procurador don José Rojas Moreno en nombre de don Juan Bautista Prieto Cabello contra don Rafael Pérez Bellido, se ha acordado sacar a pública subasta para su venta los bienes siguientes embargados a dicho demandado:

Una máquina de coser marca Singer número 9976534, apreciada en cuatrocientas pesetas. Dos fanegas de trigo con valor de cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos. Ocho fanegas de cebada, apreciadas en cien pesetas. Dos y media fanegas de trigo con valor de cincuenta y seis pesetas treinta céntimos. Una cómoda de madera color nogal con cuatro cajones y sin tablero, con valor de cien pesetas.

Un mulo mohino cerrado, más de marca, con valor de quinientas pe setas. Una yegua castaña, lucera, de cuatro años, con el hierro de la herradura en la nalga izquierda y calzada de las patas, con valor de doscientas pesetas. Otra yegua castaña, cerrada, con el hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda y un valor de ciento cincuenta pesetas. Y un burro rucio claro, de nueve años, menos de marca, apreciado en cincuenta pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle Fermín Galán, número cnatro, el día trece de Julio próximo y hora de las once ba jo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de los bienes que traten de rematarse.

Segunda. No se admitirán posfuras que no cubran las dos terceras partes del valor dado a dichos bienes los cuales se entenderán distribuidos en lotes comprensivos de cada uno de los muebles, frutos y semovientes.

Tercera. Los bienes que se subastan podrán ser examinados por los que deseen intervenir en la licitación en el domicilio que en el poblado de La Guijarrosa tienen don Juan Luque Prieto, doña Carn en Alba Lozano y don Mariano Luque Prieto, en quienes se encuentran deposita. dos.

Dado en La Rambla a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. – José M. Fernández de Valderrama. – El Secretario, Tomás Gu tiérrez.

Administración de Justicia

たっと manage track が ASS (音楽だっとう) to a Min (音楽) かいかいかいかいかい

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaz por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio a este periódico oficial con arrega a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.739

VIVERO VELESTINO. Antonio de 21 años, hijo de Basilio y de la bel, soltero; García Coleto, José: 20 años, hijo de Basilio y de Isal soltero, naturales y yecinos de Vinueva de Córdoba, comparecen ante la Audiencia provincial de Cir doba. dentro del término de diez de a contar desde el siguiente al en qui la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», a responder de los cargos que confra los mismos resultan en el sumario 130 de 1932, apercibiéndoles que de no verificar lo, les parará el perjuicio a que ha ya lugar.

Pozoblanco 27 Junio de 1935. – El Juez de Instrucción interino, Antonio García.

Núm. 2.748

LOPEZ ROMERO, Juan que an tes dijo llamarse Juan Morales Jime nez, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de estado soltero, profesión metalúrgico, de 28 años, hijo de Mar nuel y Ana, con instrucción, sin antecedentes penales y cuya personalidad no ha sido posible identificar, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, Clavel 23, procesado por hurto y uso de nombre supues. to, causa número 336, rollo 4.209 del año 1934 y Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba, a las resultas de expresada causa, bajo apercibimien to de que si no comparece será declarado rebelde con tódas suc consecuencias,

IMP. PROVINCIAL (Hospicio) .- CORDOBA